Superintendencia de Notariado y Registro

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 1124 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y NATALIA ARCO HURTADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.949.651 (CEDENTE), A JUAN SEBASTIÁN BEDOYA VILLARRAGA, IDENTIFICADO CON C.C 1.087.993.819 (CESIONARIO).

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.408.882**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO** de la SNR, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 del 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **NATALIA ARCO HURTADO** con cédula de ciudadanía **No. 1.094.949.651** obrando a nombre propio por medio del presente escrito procede a realizar CESIÓN a favor de **JUAN SEBASTIÁN BEDOYA VILLARRAGA,** identificado con Cedula de ciudadanía No**. 1.087.993.819,** quien para el presente contrato es el **CESIONARIO,** hemos acordado suscribir el presente documento de **CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1124 de 2026**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones:

1) Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2) Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

3) Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1124 de 2026, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste en: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO Perfil: PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B"*

4) Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, y por un valor total **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($23.983.200) M/CTE,** pagados en mensualidades vencidas cada una hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 4.796.640,00) M/CTE.**

5) Que el acta de inicio del contrato No. 1124 de 2026 se suscribió el día 27 de enero de 2026.

6) Que mediante oficio allegado por parte de la contratista **NATALIA ARCO HURTADO**, se solicitó al supervisor del contrato, **CESAR AUGUSTO BERMÚDEZ** la cesión de este, en los siguientes términos:

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 1124 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y NATALIA ARCO HURTADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.949.651 (CEDENTE), A JUAN SEBASTIÁN BEDOYA VILLARRAGA, IDENTIFICADO CON C.C 1.087.993.819 (CESIONARIO).

ASUNTO: SOLICITUD de CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1124 DE 2026

NATALIA ARCO HURTADO, identificada por cedula de ciudadanía 1.094.949.651 de Armenia Quindío, por medio del presente documento solicito realizar CESIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS 1124 DE 2026 el día 11 de febrero del 2026 a la persona que cumpla con la idoneidad requerida para la ejecución de las actividades y asimismo dar continuidad a la ejecución del objeto contractual.

la presente solicitud se realiza toda vez que, por motivos personales de fuerza mayor me es imposible ejecutar las actividades pactadas en el mencionado contrato

Agradezco la comprensión frente a esta situación y quedo atento a cualquier procedimiento que deba seguir para formalizar dicha CESIÓN, así como a la resolución de cualquier otra cuestión que pudiera derivarse de esta solicitud.

Quedo a su disposición para discutir los detalles relacionados con lo anterior o cualquier otro aspecto relevante para concluir el proceso de manera adecuada.

7) Que como consecuencia de lo anterior, el Dr. **CESAR AUGUSTO BERMÚDEZ**, en calidad de supervisor del contrato 1124 de 2026, mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2026, remitió a la Dirección de Contratación, solicitud y aval de cesión del Contrato a favor de **JUAN SEBASTIÁN BEDOYA VILLARRAGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.087.993.819,** señalando lo siguiente:

“

En atención a la solicitud elevada por la contratista NATALIA ARCO HURTADO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.949.651 y según comunicación remitida por correo electrónico, respecto del contrato de prestación de servicios Profesionales N. 1124-2026. LA CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios como PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B, donde manifestó que se le imposibilita continuar con la ejecución del objeto contractual referido y que se encuentra dispuesta a realizar trámite de CESIÓN y, estando de acuerdo esta Supervisión con la referida solicitud, es necesario proceder con el trámite correspondiente.

Así las cosas, previo acuerdo con la contratista, me permito elevar solicitud de trámite **CESIÓN** del contrato N. 1124-2026, suscrito con NATALIA ARCO HURTADO, identificada con Cédula de Ciudadanía N°1.094.949.651 para que se haga efectiva a partir del 11 de febrero de 2026, a favor de JUAN SEBASTIAN BEDOYA VILLARAGA identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.087.993819 de Pereira.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente balance económico del contrato:

BALANCE ECONÓMICO VIGENCIA 2026 DEL CONTRATO Nº 1124-2026	
Fecha aprobación póliza	N/A
Fecha de inicio	27 de Enero 2026
Valor del Compromiso Presupuestal Nº 123126 del 27 de Enero de 2026	$ 23.983.200,00

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 1124 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y NATALIA ARCO HURTADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.949.651 (CEDENTE), A JUAN SEBASTIÁN BEDOYA VILLARRAGA, IDENTIFICADO CON C.C 1.087.993.819 (CESIONARIO).

MES	VALOR DEL PAGO	FECHA PAGO
Del 27 al 30 Enero del 2026	$ 639.552	Pendiente de pago
Del 01 de Febrero al 10 de febrero del 2026	$ 1.598.880	Pendiente de pago
TOTAL DE PAGOS VIGENCIA 2026 CONTRATO Nº 1124-2026	**$ 2.238.432**	
***SALDO POR CEDER VIGENCIA 2026**	**$ 21.744.768**	

”

8) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **“intuito personae”**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

9) Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

10) Que el Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales.

11) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone.

12) Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1124 de 2026, a favor de **JUAN SEBASTIÁN BEDOYA VILLARRAGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.087.993.819**, a partir del ONCE (11) DE FEBRERO DE 2026,** cuyo objeto es: “*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO Perfil: PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B”*

CLAUSULA SEGUNDA.- El valor a ceder será de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($21.744.768,00) M/CTE,** el cual se pagara en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 4.796.640,00) M/CTE**, o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), estos serán consignados a favor de **JUAN SEBASTIÁN BEDOYA VILLARRAGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.087.993.819**,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de realizar reducir el registro

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 1124 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y NATALIA ARCO HURTADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.949.651 (CEDENTE), A JUAN SEBASTIÁN BEDOYA VILLARRAGA, IDENTIFICADO CON C.C 1.087.993.819 (CESIONARIO).

presupuestal **No. 123126 del 27 de enero de 2026,** y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder aquí mencionado a favor del nuevo Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA- EL CESIONARIO, acepta esta cesión y asume la ejecución del contrato a partir del **ONCE (11) DE FEBRERO DE 2026.**

CLÁUSULA CUARTA. - **PAZ Y SALVO**: Como quiera que existe un saldo a favor de **NATALIA ARCO HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.094.949.651,** en su calidad de **CEDENTE**, las partes declaran que una vez **LA SUPERINTENDENCIA** pague la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($2.238.432) M/CTE** correspondientes al periodo comprendido entre el 27 de enero al 10 de febrero de 2026, éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. 1124 DE 2026** y en consecuencia **EL CEDENTE** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA. - Con la firma de este documento, **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1124 de 2026 se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Proyectó: Laura Milena Arroyo Lozano - Contratista
Revisó: Héctor Iván Suárez – Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora– Director de Contratación
Aprobó transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo- Ordenadora del Gasto.